



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

La Psicología Social que se estableció en nuestro país llegó de la mano de Enrique Pichón Riviére que desde la década del cuarenta comienza a delinear una práctica psiquiátrica y psicoanalítica dinámica, distanciada de lo tradicional y conocido hasta en ese momento en Argentina.

Pichón Riviére, responsable de una renovación general de la psiquiatría en la Argentina, introdujo la Psicoterapia grupal en el país, ocupándose por investigar y desarrollar la relación sujeto - sociedad como forma de comprender la conducta como una totalidad en evolución dialéctica, donde se puede discernir un aspecto manifiesto y otro subyacente, lo que terminó orientándolo definitivamente hacia el psicoanálisis. De su contacto con los pacientes concluye que "tras toda conducta desviada" subyace una situación de conflicto, siendo la enfermedad un obstáculo de adaptación al medio. En síntesis, que la enfermedad era un proceso comprensible.

La operación psicosocial interviene en un entramado de múltiples redes vinculares, en la que interactúan los sujetos dentro de sus prácticas cotidianas conjuntas, ya sea en grupos, asociaciones, y comunidades.

La mirada de la psicología social piensa al hombre como un sujeto social, influenciado por su contexto de relaciones sociales y trama vincular en la que se desarrolla. La capacidad de aprendizaje y desarrollo del sujeto, en el surgimiento de conflictos y en situaciones de cambios, dependerá de que logre una adaptación activa (sinónimo de salud) a la realidad, para ello deberá mantener una relación armónica, fluida y dinámica dentro del entorno sociocultural al que permanece.

Los sujetos sociales en crisis necesitan construir un esquema referencial (modos de pensar, sentir y hacer), para producir nuevas estructuras sociales donde se encuentre sostenido para encontrar nuevos horizontes y generar un proyecto de vida. Dichas problemáticas sociales lejos de ser catalogadas como "patológicas", necesitan atención especializada. Desde la psicología social, se trabaja con lo que está manifiesto (lo que se expresa) y con lo que está latente (lo que permanece oculto) en el marco relacional de los sujetos y bajo un encuadre. La tarea es in situ, se estimula el potencial y el protagonismo de los sujetos, se fomenta la articulación productiva de la heterogeneidad, para facilitar el análisis y para habilitar la síntesis superadora a los conflictos inherentes a la vida grupal.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Donde haya un agrupamiento, un equipo, una organización, suelen aflorar conflictos comunicacionales, subjetivos e intersubjetivos, vinculares, para los cual es pertinente el asesoramiento y la intervención del psicólogo social, capacitado para propiciar la tarea (la acción) y la creatividad, acompañando a los grupos humanos en su proceso de cambio y en la elaboración de las respectivas ansiedades básicas (paranoides y depresivas).

La particularidad de la psicología social no es en si el campo de acción sino el método de aproximación al mismo. El psicólogo social formado en distintas instituciones con la filosofía del Dr. Enrique Pichón Riviére, se ha formado con distintas técnicas para promover la salud, prevenir el malestar y los conflictos dentro de los grupos.

En los orígenes del rol del operador en Psicología Social, iniciados los años cincuenta, Enrique Pichón Riviére quien había sido pionero en la introducción en nuestro país de la Psiquiatría Dinámica, del psicoanálisis, fundador de la Asociación Psicoanalítica Argentina, aun siendo exitoso psiquiatra y exitoso psicoanalista a nivel internacional se apasionó por el campo de la investigación social en la Argentina. Funda entonces el IADES (Instituto Argentino de Estudios Sociales) para llevar adelante, interdisciplinariamente, estas investigaciones sociales.

Una de las primeras se llevó a cabo por pedido del Gobierno de Tucumán y el objetivo era conocer las causas de la disgregación familiar que asolaba la Provincia. Pichón Riviére investiga y llega a la conclusión que la dispersión de la familia tucumana se debía a la condición de monocultivo de la caña de azúcar de la Provincia. La familia solamente podía estar junta en momentos de la zafra cañera. Allí los niños colaboraban, las mujeres llevaban o hacían la comida a la vera de los cañaverales. Pero terminada la zafra los hombres debían emigrar como cosecheros de otros cultivos: la vendimia en Mendoza, o las manzanas en el Valle Medio, la yerba mate en Misiones, el algodón en el Chaco, etc. La familia terminaba disgregada. Esta fue la conclusión de la investigación llevada a cabo por el equipo interdisciplinario del IADES. Enrique Pichón Riviére luego de investigar y confirmar que el monocultivo era la causa de la disgregación de la familia tucumana, llega a la conclusión que la investigación social que llevaban a cabo no podía avanzar más allá del diagnóstico porque no tenían operadores psicosociales capaces de intervenir micro socialmente sobre la problemática detectada. Entregaban el diagnóstico y las transformaciones quedaban luego en las manos exclusivas de los políticos.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Más adelante en su vida escribirá: "no nos interesa formar excelsos observadores de la realidad sino profesionales capaces de transformarla" fiel a esta premisa crea, en 1955, su primera Escuela de Psiquiatría Dinámica para formar profesionales con un marco teórico, metodológico e instrumental capaces de intervenir en ámbitos micro sociales: grupos, equipos, organizaciones y comunidades.

El objetivo de relatar estas experiencias de origen fundante de la Psicología Social es para dejar sentado que el origen de la Psicología Social en la Argentina no es como una especialidad de la Psicología sino que es previa a creación de esta carrera en la UBA. No se crea la carrera de Psicología y a posteriori la especialidad en lo social. No se forman primero especialistas en la psiquis individual y luego se extiende este saber a lo social sino que la Psicología Social se origina, se funda como campo de saber autónomo. Ese es el origen fundante de la carrera y la disciplina Psicología Social.

Hay que situarse en el momento histórico que estamos tratando: a comienzos de los años cincuenta no había en la Argentina ni psicólogos, ni sociólogos, ni antropólogos. La carrera de Psicología se crea en Rosario en 1956 y en la Universidad de Buenos Aires en 1957. En ese mismo año se crea la carrera de Sociología y en 1958 la carrera de Antropología.

Enrique Pichón Riviere, en 1957 denominará a su Escuela de Psiquiatría Social y en 1967 le dará su denominación definitiva de Escuela de Psicología Social. El término escuela no se refiere a una organización sino a una corriente de pensamiento.

Todos los operadores en Psicología Social son, actualmente, herederos de este proyecto que fue crear profesionales con una formación teórica, metodológica y técnica capaz de incidir en situaciones que requieren, simultáneamente, una transformación social y subjetiva.

Enrique Pichón Rivière a través de la investigación social descubre un nuevo campo del saber que no es la problemática subjetiva, singular ni es exclusivamente la problemática macro social sino que es las problemáticas que surgen entre las personas, los conflictos que surgen cuando las personas se reúnen en conjuntos humanos. Se suele decir que cuando hay más de tres personas, tenemos un conflicto.

Ese es el campo de la operación desde la Psicología Social. A partir de esto, Enrique Pichón Rivière descubre una nueva disciplina que no es la Psicología, cuya especificidad está en la psiquis humana, ni es la Sociología



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

que se aboca a las problemáticas macro sociales, ni la Antropología que se ocupa de las distintas culturas de los pueblos, sino que es la Psicología Social cuya especificidad se halla en las tramas vinculares, en las situaciones de interrelación y comunicación humana.

Una profesión que en sus 55 años de trayectoria no ha dejado de crecer y desarrollarse está dando muestras de su vitalidad y fortaleza. Creemos que estos profesionales requieren a esta altura del desarrollo de la disciplina un encuadramiento por parte del Estado. Por todo lo expuesto resulta necesario regular las incumbencias de los psicólogos sociales con la finalidad de atender a todas las problemáticas con recursos humanos adecuadamente formados y capacitados así como para jerarquizar esta disciplina que cuenta con experiencia de larga data.

Los psicólogos sociales intervienen en la tarea implementando dispositivos grupales, estimulando la movilidad de roles, para la resolución de obstáculos tanto epistemofílicos como epistemológicos, dentro de los grupos.

Hoy en día en Río Negro hay Psicólogos sociales trabajando en instituciones privadas, gubernamentales y no gubernamentales tales como; municipios, poder judicial, instituciones de educación privada, policía, consejos provinciales, organismos del estado provincial, etc. Las áreas de inserción de dicha disciplina son diversas desde desarrollo social en el trabajo con jóvenes, en talleres con víctimas de violencia, en programas de economía social, en programas de educación popular, en la coordinación de talleres de grupos vulnerables, en el área de salud, en grupos para adultos mayores, en programas de adicciones y enfermedades de transmisión sexual, en redes barriales, entre tantas otras.

Cabe tomar como antecedente y referencia cierta el trabajo efectuado por otras provincias en este sentido, como también el realizado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se ha incorporado al nomenclador de especialidades a la función de operador de psicología social, o bien, la experiencia de la Provincia de San Luis, que ha receptado esta actividad dándole sustento legal, así como también en la provincia de Chaco bajo la ley n° 6.353 - Ley n° 6141 provincia de Corrientes - Proyecto de Ley n° 9199 provincia de Neuquén.

Por ello:

**Autor:** Alejandro Betelú.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

#### **TITULO I**

#### **DE LA REGULACION DE LA PROFESION. REQUISITOS**

**Artículo 1°.- Objeto.** Regula el ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 2°.- Título Habilitante.** El Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, para ejercer su profesión deberá matricularse en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, quién ejerce el gobierno de la matrícula en conjunto con la Asociación Civil de Psicólogos Sociales de Río Negro.

**Artículo 3°.- Requisitos.** Podrán matricularse y ejercer como Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de sus títulos:

- a) Quienes posean título de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado otorgado por el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro.
- b) Quienes posean título de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado otorgado por los Ministerios de Educación u organismos competentes en otras Provincias o a nivel Nacional.
- c) Los que posean idéntico título o equivalente de igual grado otorgado por entidades extranjeras, cuando este instrumento se hallare debidamente revalidado en el país.

**Artículo 4°.- Reconocimiento de títulos.** Los Operadores en Psicología Social, Operadores Psicosociales, o título equivalente de igual grado reconocido podrán desempeñarse en



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

forma independiente o en relación de dependencia en organizaciones, o dependencias oficiales o privadas, debiendo percibir remuneración por título o título equivalente de igual grado según corresponda.

**TITULO II  
DE LA INCUMBENCIA DEL ROL**

**Artículo 5°.- Competencias profesionales.** El operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido, está facultado para:

- a) Integrar equipos interdisciplinarios y comunitarios.
- b) Coordinar grupos operativos en ámbitos institucionales y comunitarios.
- c) Detectar situaciones de conflicto que impidan el normal desarrollo grupal.

**Artículo 6°.- Ejercicio de la profesión.** A los efectos de esta Ley y dentro de las facultades establecidas en el artículo anterior, se considera ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido específicamente a:

- a) La intervención con el objetivo específico de prevención y promoción de la salud de los sujetos, la calidad de vida y el bienestar, fortaleciendo las posibilidades de acción conjunta de los sujetos comprometidos de grupo, organización y comunidad, en diferentes ámbitos, acompañando y sosteniendo los procesos de cambio.
- b) La intervención en las problemáticas vinculares y comunicacionales en el campo de la interacción humana, dentro del grupo, organización o comunidad, a través de técnicas que promuevan:
  - 1. El protagonismo en la asunción y adjudicación de roles dialécticos.
  - 2. Modalidades de comunicación que permitan la construcción de vínculos operativos.
  - 3. La emergencia de actitudes de crítica y de autocríticas de los sujetos involucrados.
  - 4. Modalidades medianamente estables entre el sentir-pensar-hacer.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

5. Sujetos protagonistas en los procesos de cambios.

- c) Elaboración, diseño, ejecución y evaluación de proyectos de Operación Psicosocial, aquellos que tienen por objeto de intervención las tramas vinculares en grupos, organizaciones sociales de la sociedad civil y del Estado, Institucionales y Comunidades Urbanas o Rurales, con el objeto de preservar, afianzar, o restablecer las condiciones concretas de existencia saludables.
- d) El diseño, coordinación y participación en investigaciones en los ámbitos psicosocial, grupal, socio dinámico, institucional y comunitario.
- e) La coordinación, supervisión, observación, docencia de grupos y talleres desde un enfoque psico-social en organizaciones públicas o privadas dentro de los distintos ámbitos.
- f) Implementación de la técnica de grupos operativos para la intervención en los distintos ámbitos.
- g) Planificación, diseño y ejecución de actividades lúdicas y creativas en función de objetivos específicos en las áreas: familia, trabajo, tiempo libre, turismo, cultura, adicciones, adultos, mujeres, jóvenes, adolescentes, discapacitados.
- h) Conformar redes, integrar u organizar equipos interdisciplinarios que tengan por objeto la operación psicosocial.
- i) Diseño e implementación de:
  - Encuestas.
  - Entrevistas.
  - Informes Psicosociales.
  - Observación diagnóstica de grupos, instituciones y organizaciones comunitarias.
- j) La implementación desde el Esquema Conceptual, Referencial y Operativo (ECRO) de la Psicología Social, de estrategias de intervención que permitan abordar y elaborar integradoramente emergentes psicosociales en instituciones del área social, educativa, sanitaria, laboral, niñez y familia,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

carcelaria, tanto del ámbito público-estatal como privado.

- k) La coordinación y acompañamiento en la tarea de pensar a los grupos, equipos técnicos, organizaciones institucionales y comunidades que tengan como objetivo la realización de una tarea en el transcurso de un proceso de aprendizaje.
- l) Intervenir en situaciones de emergencias psicosociales, catástrofes ambientales, accidentes colectivos y en general en situaciones de alta vulnerabilidad comunitaria, aportando contención psicosocial-vincular, dispositivos operativos, espacios y encuadres grupales de elaboración de la situación traumática.

**TITULO III**

**DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**Artículo 7°.- Facultades.** Los Operadores en Psicología Social o quienes detentan título equivalente de igual grado reconocido, matriculados podrán:

- a) Certificar las prestaciones de servicios que efectúen, así como también los informes y conclusiones de diagnósticos psico-sociales que realicen en el campo de su intervención.
- b) Solicitar la participación o asesoramiento de otros profesionales cuando la naturaleza del problema así lo requiera.

**Artículo 8°.- Obligaciones.** Quienes ejerzan la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido estarán obligados a:

- a) Proteger a los grupos en los que realicen intervenciones, asegurándoles que las pruebas y resultados que obtengan se utilizarán de acuerdo a normas éticas y profesionales.
- b) Intervenir en las situaciones sociales que les sean requeridas por las autoridades públicas, en caso de emergencias.
- c) Guardar el secreto profesional sobre cualquier intervención que realice en cumplimiento de sus tareas específicas, de acuerdo con principios constitucionales y éticos.





*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- d) Fijar domicilio dentro del territorio de la Provincia.

**Artículo 9°.- Prohibiciones.** Los Operadores en Psicología Social, Operadores Psicosociales o los que detenten título equivalente de igual reconocido que ejerzan la profesión tendrán prohibido:

- a) Diagnosticar y realizar tratamientos de cualquier tipo de patología, psíquica o mental.
- b) Prescribir, administrar o sugerir medicamentos, o cualquier otro método físico o químico destinado al tratamiento de las dolencias antes mencionadas.
- c) Anunciar, hacer anunciar o avalar actividad como Operador en Psicología Social o título equivalente a través de datos inexactos que contravengan la normativa respectiva y la ética.

**TITULO IV  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 10.-** Estarán habilitados para el ejercicio libre o en relación de dependencia de la profesión del operador en Psicología Social por esta única vez y previa inscripción en la matrícula que llevará el Colegio Profesional de Psicología Social, quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, sean titulares de diplomas otorgados por escuelas y/o institutos dependientes de establecimientos educacionales de la Nación, de las provincias, de municipalidades o privadas, reconocidas por autoridad competente, cuyos planes de estudio hayan tenido un mínimo de tres (3) años de duración.

**Artículo 11.-** De forma.